SECCIÓN : UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

DICTAMEN NÚM. : 0015/2016.

ASUNTO : SOLICITUD DE INFORMACION NO. 00242716.

SOLICITANTE : YURIDIA TORRES.

Chilpancingo, Gro., a 07 de septiembre de 2016.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

C.C. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION.
P R E S E N T E.

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió la solicitud de información número 00296616, que fue presentada por Yuridia Torres, a través del sistema InfoGro, el día 07 de septiembre de 2016.

I.- El solicitante requiere: Solicito al área de Registro Civil del Estado de Guerrero información sobre las actas de presunción de muerte que ha otorgado, por año, desde el 2005 a la fecha. Dentro del reporte le solicito me desglose cuántas corresponden a mujeres y hombres y las edades de estos. También le solicito información del procedimiento que se debe seguir para obtener un acta de presunción de muerte, cuánto cuesta este trámite, en cuánto tiempo se otorga y quién puede solicitar este trámite.

II.- Documentación Adjunta: A ésta petición no se adjuntó dato alguno.

III.- Análisis y Justificación: La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, precisa que derivado de la naturaleza de la solicitud, la misma no es generada, administrada o se encuentra en posesión de ésta Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, en su calidad de Sujeto Obligado lo que encuentra sustento en lo dispuesto por los artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08 y 10 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, que señalan sus atribuciones conforme a su ámbito de competencia: que es dar apoyo técnico jurídico al Gobernador del Estado en todos aquellos asuntos que éste le encomiende; Someter a consideración y, en su caso, firma del Gobernador del Estado, todos los proyectos de iniciativas de Leyes y Decretos que se presenten al Congreso del Estado, y dar opinión sobre dichos proyectos; Dar opinión al Gobernador del Estado sobre los Proyectos de convenios con la Federación, otros Estados de la República, el Distrito Federal y los Municipios de la Entidad; Revisar los proyectos de reglamentos, acuerdos, nombramientos, resoluciones administrativas y demás instrumentos de carácter jurídico a efecto de someterlos a consideración y, en su caso, firma del Titular del Ejecutivo; Prestar asesoría jurídica cuando el Gobernador así lo acuerde, en asuntos en que intervengan varias dependencias de la Administración Pública del Estado; Coordinar los programas de normatividad jurídica de la administración pública estatal que apruebe el Gobernador y procurar la congruencia de los criterios jurídicos de las dependencias y entidades; Presidir la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno del Estado, integrada por los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia de la Administración Pública del Estado, la que tendrá por objeto la coordinación en materia jurídica de éstas; Participar, junto con las demás dependencias competentes, en la actualización y simplificación del orden normativo jurídico; Prestar apoyo y asesoría en materia técnico jurídica a los Municipios que lo soliciten, sin perjuicio de la competencia de otras dependencias; Prestar consejo jurídico, emitir opinión y resolver las consultas que en materia jurídica le sean planteadas por las

dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; Participar como coadyuvante en los juicios o negocios en que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado intervengan con cualquier carácter, en su caso, y previo acuerdo con el titular, ejercer las acciones y excepciones que correspondan para la defensa administrativa y judicial; Integrar y operar el programa de informática jurídica y consulta del Poder Ejecutivo, manteniendo especialmente actualizado el acervo jurídico del Estado; Establecer y operar un sistema de seguimiento de los programas federales relacionados con los asuntos de su competencia, conforme a lo que las leyes y acuerdos de coordinación establezcan, en congruencia con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado

Por lo antes expuesto y fundado con antelación, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información expide el siguiente:

DICTAMEN DE INCOMPETENCIA NÚMERO: 0015/2016.

PRIMERO.- Se concluye que dada la naturaleza de la solicitud de información número 00296616, la misma no es generada, administrada o se encuentra en posesión de éste Sujeto Obligado en ejercicio de sus atribuciones, por lo que se determina incompetente, para dar respuesta a la misma.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 57 fracción II y 155 párrafo primero de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se concluye que el Sujeto Obligado competente para conocer de la solicitud en análisis es la Secretaría General de Gobierno, a través de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, por lo que concretamente debe dirigir su solicitud a la Mtra. Marxia Xaltín Rivera, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de la Secretaría General de Gobierno, con domicilio en Palacio de Gobierno, Edificio Norte, 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero. Tel: 47 1 9939 Ext. 9939, Se proporciona correo electrónico: marxia.rivera@guerrero.gob.mx; ulises.vazquez@guerrero.gob.mx, de conformidad con los artículos 6 fracción II, II.6 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, túrnese el presente dictamen para análisis y resolución al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para los efectos procedentes.

A T E N T A M E N T E
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

LIC. JOSE LUIS ABARCA CAMPOS

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero, siendo las 10:00 hrs., del día ocho de septiembre de 2016, en las instalaciones de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, ubicadas en la calle 13 de septiembre esquina con José María Izazaga de la Col. Morelos, se reunieron los C.C. Lic. Manuel Amador Saavedra Flores, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, en su calidad de Presidente; Lic. José Luis Abarca Campos, Director General de Legislación y Estudios Normativos, en su calidad de Secretario Técnico; Lic. María Adame Almazán, Delegada Administrativa, en su calidad de vocal; Lic. Alejandro Astudillo Esiquio, Director General de Atención a Procesos Jurídicos, en su calidad de vocal; y Lic. Tomás Pichardo Toledo, Director de Compilación y Consulta Jurídica, en su calidad de vocal, con la finalidad de llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, para el análisis del **Dictamen de Incompetencia número 0015/2016** de fecha 07 de septiembre, relativo a la **solicitud de información número: 00296616,** presentada por Yuridia Torres, a través del sistema InfoGro atendiendo al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de Lista y declaración de Quorum;
2. Análisis y Estudio del Dictamen de Incompetencia número 0015/2016 de fecha 07 de septiembre de 2016, relativo a la solicitud de información número: 00296616.
3. Cierre y firma del Acta;

PRIMERO.- Se procede a pasar lista de asistencia a los convocados, estando por presentes los integrantes del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, los CC. **Lic. Manuel Amador Saavedra Flores, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo; Lic. José Luis Abarca Campos, Director General de Legislación y Estudios Normativos; Lic. María Adame Almazán, Delegada Administrativa; Lic. Alejandro Astudillo Esiquio, Director general de Atención a Procesos Jurídicos; y Lic. Tomás Pichardo Toledo, Director de Compilación y Consulta Jurídica.**

En razón de lo anterior el **Lic. Manuel Amador Saavedra Flores,** en su calidad de Presidente declara quorum legal y solicita continuar con el desahogo del orden del día.

SEGUNDO.- Acto seguido y dando continuidad al orden del día, se procede al análisis del **Dictamen de Incompetencia número 0015/2016** de fecha 07 de septiembre de 2016, relativo a la **solicitud de información número: 00296616**, turnado por el Titular de la Unidad de Transparencia a este Comité para su análisis y resolución correspondiente, de la cual se detalla lo siguiente:

La solicitud fue presentada por la C. Yuridia Torres a través del sistema InfoGro, el día 07 de septiembre.

El solicitante requiere: Solicito al área de Registro Civil del Estado de Guerrero, información sobre las actas de presunción de muerte que ha otorgado, por año, desde el 2005 a la fecha. Dentro del reporte le solicito me desglose cuántas corresponden a mujeres y hombres y las edades de estos. También le solicito información del procedimiento que se debe seguir para obtener un acta de presunción de muerte, cuánto cuesta este trámite, en cuánto tiempo se otorga y quién puede solicitar este trámite.

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, precisa que derivado de la naturaleza de su solicitud, la misma no es generada, administrada o se encuentra en posesión de éste Sujeto Obligado en ejercicio de sus atribuciones, de acuerdo con lo dispuesto por los artículo 41 de la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08 y 10 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.

TERCERO.- Del análisis se comprueba que de conformidad con lo dispuesto por los artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08 y 10 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, tiene entre sus atribuciones, conforme a su ámbito de competencia: dar apoyo técnico jurídico al Gobernador del Estado en todos aquellos asuntos que éste le encomiende; Someter a consideración y, en su caso, firma del Gobernador del Estado, todos los proyectos de iniciativas de Leyes y Decretos que se presenten al Congreso del Estado, y dar opinión sobre dichos proyectos; Dar opinión al Gobernador del Estado sobre los Proyectos de convenios con la Federación, otros Estados de la República, el Distrito Federal y los Municipios de la Entidad; Revisar los proyectos de reglamentos, acuerdos, nombramientos, resoluciones administrativas y demás instrumentos de carácter jurídico a efecto de someterlos a consideración y, en su caso, firma del Titular del Ejecutivo; Prestar asesoría jurídica cuando el Gobernador así lo acuerde, en asuntos en que intervengan varias dependencias de la Administración Pública del Estado; Coordinar los programas de normatividad jurídica de la administración pública estatal que apruebe el Gobernador y procurar la congruencia de los criterios jurídicos de las dependencias y entidades; Presidir la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno del Estado, integrada por los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia de la Administración Pública del Estado, la que tendrá por objeto la coordinación en materia jurídica de éstas; Participar, junto con las demás dependencias competentes, en la actualización y simplificación del orden normativo jurídico; Prestar apoyo y asesoría en materia técnico jurídica a los Municipios que lo soliciten, sin perjuicio de la competencia de otras dependencias; Prestar consejo jurídico, emitir opinión y resolver las consultas que en materia jurídica le sean planteadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; Participar como coadyuvante en los juicios o negocios en que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado intervengan con cualquier carácter, en su caso, y previo acuerdo con el titular, ejercer las acciones y excepciones que correspondan para la defensa administrativa y judicial; Integrar y operar el programa de informática jurídica y consulta del Poder Ejecutivo, manteniendo especialmente actualizado el acervo jurídico del Estado; Establecer y operar un sistema de seguimiento de los programas federales relacionados con los asuntos de su competencia, conforme a lo que las leyes y acuerdos de coordinación establezcan, en congruencia con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, por lo anterior es de concluirse que la naturaleza de la solicitud se encuentra fuera de la competencia de este sujeto obligado, por lo que, es dable con fundamento en el artículo 57 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, confirmar el Dictamen de Incompetencia número 0015/2016 de fecha 07 de septiembre de 2016, relativo a la solicitud de información número: 00296616, que emitió la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Consejería Jurídica Poder Ejecutivo.

CUARTO.- Sujeto Obligado Competente. Como es de observarse lo solicitado compete a diverso Sujeto Obligado, por lo anterior, con fundamento en los artículos 57 fracción II y 155 párrafo primero de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se concluye que el Sujeto Obligado competente para conocer de la solicitud en análisis es la Secretaría de General de Gobierno, a través de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, por lo que concretamente debe dirigir su solicitud a la Mtra. Marxia Xaltín Rivera, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de la Secretaría General de Gobierno, con domicilio en Palacio de Gobierno, Edificio Norte, 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero. Tel: 47 1 9939 Ext. 9939, se proporciona correo electrónico: marxia.rivera@guerrero.gob.mx; ulises.vazquez@guerrero.gob.mx, de conformidad con los artículos 6 fracción II, II.6 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

Por lo antes expuesto y fundado con antelación, esta Comité de Transparencia y Acceso a la Información, en cumplimiento a sus atribuciones:

RESUELVE

A.- Se **CONFIRMA DICTAMEN DE INCOMPETENCIA NÚMERO 0015/2016 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO: 00296616, emitido**

por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de ésta Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.

B.- Túrnese el presente resolutivo a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Consejería Jurídica, a efecto de que continúe con el trámite de la solicitud de información con número de folio 00242716

C.- Notifíquese al solicitante la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

D.- Hágase del conocimiento del solicitante, que queda a salvo su derecho de interponer, respecto de la presente respuesta, el Recurso de Revisión, en término del artículo 161 párrafo tercero de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero,

E.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

QUINTO.- Habiéndose cumplido el objetivo de la presente reunión, el Lic. Manuel Amador Saavedra Flores Presidente, declara agotado el orden del día y formalmente cerrada la presente sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo y procede a declarar la clausura de la mima, siendo las 11:00 horas del 08 de septiembre de 2016, con lo anterior, se dio por terminado el acto, levantándose la presente acta y firmando para constancia los que en ella intervinieron.

PRESIDENTE

LIC. MANUEL AMADOR SAAVEDRA FLORES

SECRETARIO

LIC. JOSÉ LUIS ABARCA CAMPOS

VOCAL

LIC. MARÍA ADAME ALMAZÁN

VOCAL

LIC. ALEJANDRO ASTUDILLO ESIQUIO

VOCAL

LIC. TOMÁS PICHARDO TOLEDO